DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: enero 2026

1. OBJETO

Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en los departamentos de Córdoba y Antioquia, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022 -2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante

la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se con sideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de

conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. Dentro de las organizaciones de base de comunidades negras, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

Organización de Comunidades Negras
CONSEJO COMUNITARIO JAIRO MARTÍNEZ
CONSEJO COMUNITARIO AYAPELA
MANUEL ZAPATA OLIVELLA
CONSEJO COMUNITARIO MARTIN LUTHER KING

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", como una organización que cuenta con una red de relacionamiento con Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en los departamentos de Córdoba y Antioquia, y la experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** “El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (…) "del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).

6. **Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Ley 70 de 1993, articulo 2).

7. **Población Afrocolombiana.** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4)[7]

8. **Población Raizal.** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

9. **Población Palenquera.** Hace referencia a la población afrocolombiana del Palenque de San Basilio (Municipio de Mahates- Departamento del Bolívar). Aún cuando existe evidencia de la existencia de otros palenques, el Palenque de San Basilio es el único que permaneceen la actualidad conservando una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África.

10. **Territorio.** Comprende tierras, aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, los cuales dan sustento material y vital a las comunidades que lo habitan e interactúan en él. En el caso de las comunidades negras implica también el reconocimiento formal del derecho y potestad sobre el territorio. En este sentido es importante tener en cuenta que en estos territorios no se puede hacer fumigaciones, ni se pueden emprender proyectos minero-energéticos o infraestructurales que puedan afectar negativamente la cultura e identidad como grupos étnicos. La pervivencia de las Comunidades Negras entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se

encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3º del Decreto 4635, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las Comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios (Decreto 4635 de 2011, Artículo 40).

11. **Protección de Territorios Étnicos.** Es la forma como el Estado, a través de herramientas jurídicas y del trabajo de diversas instituciones, protege y salvaguarda los derechos territoriales de las comunidades indígenas y negras que han sido víctimas de desplazamiento forzado por la violencia o han sufrido limitaciones al uso y manejo de sus territorios, como es el caso del confinamiento. Constitución Política: artículos 7 y 63 hacen referencia a la garantía de este derecho a los grupos étnicos. Convenio 169 de la OIT: artículo 6, el cual trata de la obligación de los Estados de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que establecen estándares internacionales para el goce efectivo de los derechos territoriales.

12. **Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Ley 70 de 1993, articulo 2).

13. **Gobierno Propio.** Se entiende como la persona jurídica en cabeza del Consejo Comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras. El Consejo Comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Art. 3- Decreto 1745 de 2005). La Asamblea Generales la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Art. 4-Decreto 1745 de 2005). La Junta de Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste (Art. 7-Decreto 1745 de 2005).

14. **Mecanismos Propios de Resolución de Conflictos.** Una de las formas de evitar tal fenómeno que genera la pérdida del reconocimiento cultural y por tanto la diversidad de construcciones y visiones del mundo, son los mecanismos por los cuales se instauran y desarrollan las mediaciones, sanciones y compensaciones propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras orientadas a solucionar las contradicciones y conflictos que son susceptibles de surgir en el seno de estas, ya sea entre sus miembros, troncos familiares o secciones determinadas. Para tales fines es determinante la figura del fundador, jefe o mayor ancestral, la autoridad que ha tomado su legado o bien los líderes comunitarios de carácter político o carismático. Para ello, si bien en lo referente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se reconoce constitucionalmente una justicia y jurisdicción propia en el territorio, si garantiza el derecho de las sociedades o los pueblos a desarrollar e implementar mecanismos propios de resolución de conflictos y trato de las diferencias entre los miembros de las comunidades y entre

estas. Además, más allá de lo contemplado en el derecho constitucional, es importante resaltar que para el estado es conveniente proteger y aprender de estos mecanismos propios ya que los podría poner en práctica como mecanismos complementarios a los que contempla la ley y la jurisprudencia.

15. **Autonomía.** Se entiende como el derecho que tienen las comunidades negras a realizar sus prácticas tradicionales de producción, a cumplir con la función social y ecológica de la propiedad colectiva, a desarrollar actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las Comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural. Por tal razón, además de llevar a cabo sus prácticas ancestrales, las comunidades protegen los recursos naturales, contribuyendo a su defensa y conservación, propiciando la regeneración de manglares y humedales, y realizando un aprovechamiento forestal dado el uso colectivo del territorio (Ley 70, Arts. 19, 20, 21,24).

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD entregará a la comunidad y/o organización acorde con lo concertado, los lineamientos relativos a la ruta étnica y brindará el acompañamiento y capacitación necesaria con el fin de fortalecer la misma y avanzar en la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

3.3. CONSEJOS COMUNITARIOS PARA INTERVENIR
Para socialización y estudio preliminar:

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS	DEPARTAMENTO
CONSEJO COMUNITARIO JAIRO MARTÍNEZ	Córdoba
CONSEJO COMUNITARIO AYAPELA	Córdoba
MANUEL ZAPATA OLIVELLA	Córdoba
CONSEJO COMUNITARIO MARTIN LUTHER KING	Apartado – Antioquia

3.4. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

SOCIALIZACIÓN Y ESTUDIO PRELIMINAR
3.4.1. del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), CONSEJO COMUNITARIO MARTIN LUTHER KING, Apartado – Antioquia

METODOLOGÍA Y PRODUCTOS

ÍTEM	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	PRODUCTO
1	Planear la ejecución del Convenio.	Se realizará por la organización un plan de trabajo para la ejecución del Convenio en los tiempos suscritos.	1. Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos,

			revisiones y entregas de los productos acordados.
2	Capacitar al equipo técnico de la organización en los elementos para la elaboración del estudio preliminar. La capacitación se brindará por la Dirección Territorial correspondiente. A estas capacitaciones deberán asistir de manera permanente y obligatoria todo el equipo de la organización a cargo del Convenio. Ver para capacitación: Manual de la UAEGRTD para la identificación del territorio afectado restitución de derechos territoriales y demás materiales entregados por el equipo étnico de la Dirección Territorial correspondiente.	Se coordinará con la Dirección Territorial Córdoba y Dirección Territorial-Apartado – Antioquia la jornada de capacitación presencial al equipo de ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", sobre los elementos y herramientas para la recolección de información para un estudio preliminar, en la cual, el equipo de la Unidad de Restitución a su vez les orientará sobre la forma cómo se requiere la incorporación de los elementos del Decreto Ley 4635 de 2011.	2. Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial correspondiente sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información.
3.	Tres espacios de recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), MARTIN LUTHER KING, Apartado – Antioquia	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, y preparar los espacios para el desarrollo del ejercicio de levantamiento de información. Desarrollo de las jornadas de levantamiento de información: Elaborar actas y listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción y en la aplicación de las herramientas de recolección de información y tomar insumos.	1. Acta, listado de asistencia, audios, transcripción de los audios y fotografías del espacio de recolección de información. 2. Insumos que contenga 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y

			vinculo cultural con el territorio); e 3) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). 4) Delimitación del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y 5) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubica el Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). MARTIN LUTHER KING, Apartado – Antioquia
4.	Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011 y recolección de información en el Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, confirmar fechas, lugar y número de asistentes,	3. Actas de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto

	(Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) Apartado – Antioquia y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), MARTIN LUTHER KING, Apartado – Antioquia a para la elaboración del insumo del Estudio Preliminar.	preparar el espacio para el desarrollo de la Socialización. Desarrollo de la Socialización: Elaborar actas de los espacios y tomar listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción de la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011. Apoyar los ejercicios de recolección de información.	Ley 4635 del 2011, Listado de asistencia y Carpeta digital de audios, transcripciones de los audios y fotografías.
5.	Sistematización y análisis de información.	Espacios propios de la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA".	4. Matriz de audios levantados, incluida carpeta digital de las transcripciones de los audios levantados en el ejercicio de levantamiento de información en los diferentes territorios.

NOTA. Los productos y su avance **deben ser entregados para su revisión y validación, mínimo diez (10) días antes al cumplimiento de requisitos para el respectivo trámite de cobro y desembolso.**

3.5 EQUIPO PROPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	MESES
1. Talento Humano					
1.1	Equipo Técnico y profesional	Coordinador General	Honorarios	1	4
1.2		Profesional Social	Honorarios	1	4
1.3		Profesional Jurídico	Honorarios	1	4
1.4		Profesional Ambiental	Honorarios	1	4
1.5		Coordinador Financiero	Honorarios	1	4
1.6		Facilitadores	Honorarios	1	4
1.7		Profesional en Comunicaciones	Honorarios	1	4
1.8		Sistematizador(a)	Honorarios	1	4
1.9		Apoyo Financiero	Honorarios	1	4

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1.9		Apoyo Técnico Administrativo	Honorarios	1	4
1.10		Secretaria (Oficina)	Honorarios	1	4
1.11		personal de aseo y cafetería	Honorarios	1	4

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

a. FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (01) documento en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio descrito así:

   Un (1) Coordinador General
   Un (1) Profesional Social
   Un (1) Profesional Jurídico
   Un (1) Profesional Ambiental
   Un (1) Coordinador Financiero
   Un (1) Facilitadores
   Un (1) Profesional en Comunicaciones
   Un (1) Sistematizador(a)
   Un (1) Apoyo Financiero
   Un (1) Apoyo Técnico Administrativo
   Un (1) secretaria (Oficina)
   Un (1) personal de aseo y cafetería

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación PCA en reunión para la planeación de la metodología propia, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga: Propuesta metodológica para la recolección de información para la elaboración de los estudios preliminares de los consejos comunitarios JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia) mencionadas en el presente convenio, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Plan de trabajo con cronograma, en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

5. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación PCA a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial de Córdoba y/o Dirección Territorial de Apartadó sobre caracterización preliminar de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (01) documento en medio magnético que contenga el acta de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto Ley 4635 del 2011, para los consejos Comunitarios JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), con sus respectivos soportes como: Listado de asistencia, registro fotográfico, y Carpeta digital de audios, transcripciones de los audios

2. Un documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre a) Línea de tiempo de hechos victimizantes; b) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); c) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en el Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) , el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba) .

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre a) Delimitación de los del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) , el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba) y el consejo MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia) ubicados en los Departamentos de Córdoba y Antioquia (Apartadó) respectivamente afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y b) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubican los consejos comunitarios JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), AYAPELA (Córdoba) , MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba)

UN TERCER DESEMBOLSO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (01) documento en medio magnético que contenga el acta de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto Ley 4635 del 2011, para el consejo comunitario MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia) , con sus respectivos soportes como: Listado de asistencia, registro fotográfico, y Carpeta digital de audios, transcripciones de los audios

2. Un documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre a) Línea de tiempo de hechos victimizantes; b) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); c) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en el Consejo Comunitario MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia).

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre: a) Delimitación del Consejo Comunitario MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia) ubicado en el Departamento de Antioquia (Apartadó) afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y b) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubica el consejo comunitario MARTIN LUTHER KING, (Apartado – Antioquia)

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Una Matriz de audios, con sus respectivas transcripciones, y los consentimientos informados de las comunidades en formato de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron: entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otras.

5. Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.

6. INFORME FINANCIERO FINAL:

LA ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a) El estado de cuenta del Convenio;
b) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

f) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético y a través de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTD se obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

7. Factura con los requisitos legales;
8. Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor;
9. Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO;
10. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA UNO: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

NOTA DOS. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial de Córdoba para los casos: CONSEJO COMUNITARIO JAIRO MARTÍNEZ, CONSEJO COMUNITARIO AYAPELA Y EL CONSEJO MANUEL ZAPATA OLIVELLA Y la Oficina de Apartadó para el caso: MARTIN LUTHER KING y por la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

FORMA DE PAGO

CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

11. Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC—
12. No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

NOTA 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **30 de mayo del 2026.**

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del convenio

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio

9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

15.Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el

término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

4.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir lo establecido en la Ficha Técnica:
2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
3. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
5. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
6. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
7. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
8. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
10. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
11. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
12. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).
13. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

14. Realizar las jornadas de recolección de información de acuerdo a la propuesta y el anexo económico y ficha técnica que hace parte del presente convenio.

15. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

14.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" **,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
7. Los saldos pendientes por pagar.
8. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

14.2. INFORME FINANCIERO FINAL:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"**,** presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a) El estado de cuenta del Convenio;
b) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=900498799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545283, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.16 17:18:49-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Jairo Montañez. Contratista Dirección de Asuntos Étnicos.

Aprobó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.

Visto Bno: Gieseken Alegria Dirección de Asuntos Étnicos. coordinación comunidades Negras

Visto Bno: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.

Visto Bno: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PROPUESTA PARA CONVENIO ASOCIATIVO 2026 ENTRE LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas en los departamentos de Córdoba y Antioquia, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.
Objetivo del Convenio	Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en los departamentos de Córdoba y Antioquia, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.
Nombre de la persona jurídica	**ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"**
Número de identificación tributaria	807007783-8
Nombre del Representante Legal	Juan Gabriel Morales Bernal
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	88.242.760
E-mail	proyectoculturalafro.pca@gmail.com
Teléfono	3105865008
Duración	Desde la fecha de su perfeccionamiento hasta el 30 de marzo del 2026
Total, presupuesto	Fuentes de Financiación Aportes URT: $ 350.000.000 Aportes Contrapartida PCA: $ 105.000.000

	TOTAL. $ 455.000.000
Número de la Cuenta	81600010519
Nombre del Banco	BANCOLOMBIA
Área geográfica de intervención:	Apartado (Antioquia) Ayapel (Córdoba) San Antero (Córdoba) Montañita (Córdoba)

1. PRESENTACIÓN

La presente propuesta tiene como propósito aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA), con el fin de fortalecer a las comunidades Negras y Afrocolombianas del departamento de Norte de Santander en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales. Esta iniciativa parte del reconocimiento de las afectaciones históricas derivadas del conflicto armado, el despojo territorial y el desplazamiento forzado, así como de la necesidad de garantizar condiciones reales para el ejercicio efectivo de los derechos colectivos sobre el territorio.

El proyecto se enmarca en el Decreto Ley 4635 de 2011 y en las órdenes de protección reforzada establecidas por la Corte Constitucional, en particular el Auto 005 de 2009 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, así como en los compromisos del Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Paz y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Desde este marco normativo y político, la propuesta promueve un enfoque étnico, diferencial y territorial, orientado a fortalecer las capacidades organizativas y comunitarias, la participación efectiva de las comunidades en los procesos administrativos y judiciales de restitución, y la articulación institucional necesaria para el avance de los mismos.

A través de acciones de acompañamiento técnico, fortalecimiento organizativo, formación comunitaria y apoyo a la construcción de insumos territoriales y sociales, el proyecto busca contribuir al acceso efectivo a la restitución de derechos étnico-territoriales, al fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y a la reparación integral colectiva de las comunidades beneficiarias. De esta manera, la articulación entre la UAEGRTD y la PCA se consolida como un mecanismo estratégico para avanzar en la justicia étnico-territorial, la garantía de no repetición y la construcción de paz territorial con las comunidades Negras y Afrocolombianas en los departamentos de Córdoba y Antioquia

2. ANTECEDENTES ORGANIZACIÓN

La Asociación Proyectó Cultural Afrodescendiente – PCA, es una organización étnica, sin ánimo de lucro y de carácter privado, ajustada a la normatividad vigente, tendiente a materializar un proyecto cultural para reconocer, garantizar, promocionar, sensibilizar y reafirmar los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Constituida el 01 de diciembre del año 2000. La Asociación Proyectó Cultural Afrodescendiente representa a las comunidades Afrodescendientes ante las autoridades competentes de orden Nacional, Departamental y Municipal, promoviendo actividades que conlleven a la divulgación, defensa, desarrollo, fortalecimiento, reconocimiento y respeto por los principios de igualdad y solidaridad garantizando así la protección de la identidad étnica y cultural y los derechos de la población Afrodescendiente, promueve además los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales y ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas en la comunidad desde el punto de vista pluriétnico y pluricultural que caracterizan al país, así como también la promoción de la eliminación del racismo y la discriminación racial, el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes Afrodescendientes y la incorporación del enfoque de género en cada una de las actividades relacionadas con su objeto.

La Asociación Proyectó Cultural Afrodescendiente durante su trayectoria ha promovido la capacitación a Líderes comprometidos con la Pedagogía y Cultura Ancestral para Fomentar la Convivencia Ciudadana, desarrollando convocatorias y realización de las asambleas y/o reuniones para la implementación de la Consulta Previa, el consentimiento, libre e informado de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sobre las normas e instrumentos del sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición en cumplimiento de la ruta metodológica acordada con el espacio nacional de consulta previa, el fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Socializando a líderes y lideresas JEP, sobre el Proyecto de Justicia Especial para la Paz, en el marco del acuerdo final para la construcción de paz estable y duradera, que se llevó a cabo en el departamento de Norte de Santander.

La Asociación ha organizado y estructurado convocatoria dirigidas a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales para llevar a cabo el proceso de Socialización y Recolección de Insumos de Información y Propuestas de Consulta Previa con destino a la Reelaboración de las normas que rigen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Ha fortalecido el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer

el Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Además ha realizado las actividades de la ruta metodológica para la consulta previa del proyecto de decreto relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, realizando las actividades de la ruta metodológica para la consulta previa del proyecto de decreto relacionado con la reglamentación de estos procedimientos en los territorios colectivos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De igual forma realizó la formulación y ajuste del plan de acción para implementar de manera acelerada del decreto ley 4635 de 2011 con la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Prácticas culturales y ancestrales

Una de las prácticas ancestrales impulsadas por PCA es la preservación de la tradición oral, instrumento histórico mediante el cual las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, han conservado saberes, relatos, cantos, proverbios y genealogías. A través de espacios pedagógicos comunitarios, conversatorios, círculos de palabra y procesos formativos, la organización reconoce la oralidad como archivo vivo de la memoria colectiva, esencial para el fortalecimiento identitario y la construcción de ciudadanía étnica.

PCA promueve el respeto y la difusión de las cosmovisiones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las que la espiritualidad, la naturaleza y la comunidad mantienen una relación inseparable. Estas prácticas incluyen ritualidades asociadas al ciclo de vida, ceremonias de duelo, celebraciones tradicionales y expresiones de fe popular que reflejan una comprensión del mundo profundamente pluriétnica. La organización reconoce que estas expresiones no solo tienen un valor cultural, sino que representan formas de resistencia histórica frente a la discriminación y el despojo.

Las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han desarrollado históricamente economías propias basadas en la solidaridad y el manejo sostenible del territorio. PCA impulsa el rescate de prácticas como la agricultura tradicional, la pesca artesanal, la medicina ancestral y los sistemas de

trueque y ayuda mutua. Estas experiencias hacen parte de una ética comunitaria afrodescendiente, orientada al bienestar colectivo y al equilibrio con el entorno natural.

Las prácticas culturales que promueve PCA se articulan con un enfoque de derechos humanos, justicia racial, equidad de género y participación política. La organización actúa como representante ante autoridades nacionales, departamentales y municipales, defendiendo los derechos territoriales, culturales, políticos, sociales y ambientales de la población Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Especial relevancia adquiere la protección de los derechos de niños, niñas, jóvenes y mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, integrando el enfoque de género en cada proceso cultural y organizativo.

PCA concibe la cultura como una herramienta de transformación social. Por ello, sus prácticas incluyen procesos educativos interculturales, campañas de sensibilización, investigación comunitaria y fortalecimiento organizativo orientados a eliminar el racismo estructural y la discriminación racial. Desde esta perspectiva, la cultura deja de ser únicamente una expresión simbólica para convertirse en un instrumento de dignificación, igualdad y ciudadanía plena.

Ubicación geográfica (territorio actual)

El territorio de acción en Norte de Santander y Valle del cauca, comprende tanto espacios urbanos —particularmente en cabeceras municipales y zonas metropolitanas— como áreas rurales y de frontera, caracterizadas por dinámicas migratorias, diversidad cultural y procesos históricos de movilidad poblacional. En este contexto, PCA acompaña a la población afrodescendiente en la defensa de su identidad étnica, su dignidad social y sus derechos territoriales, culturales, políticos, económicos y ambientales, fortaleciendo las formas propias de organización comunitaria.

Gracias a su rol de interlocución ante autoridades municipales, departamentales y nacionales, PCA incide en escenarios institucionales del departamento para promover políticas públicas con enfoque diferencial étnico y de género, y para garantizar condiciones de igualdad, no discriminación y participación autónoma de las comunidades afrodescendientes. Este trabajo se desarrolla desde una perspectiva pluriétnica y pluricultural, en coherencia con la diversidad social que caracteriza tanto a Norte de Santander como al país.

3. LOCALIZACIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPIO	RESGUARDO/COMUNIDAD/ORGANIZACIÓN/ASOCIACIÓN.
Montañita (Córdoba)	**CONSEJO COMUNITARIO JAIRO MARTÍNEZ**
San Antero (Córdoba)	MANUEL ZAPATA OLIVELLA
Ayapel (Córdoba)	CONSEJO COMUNITARIO AYAPELA
Apartado (Antioquia)	CONSEJO COMUNITARIO MARTIN LUTHER KING

FUENTE: Organización PCA

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL CONVENIO

La población beneficiaria del proyecto está conformada por comunidades Negras, Afrocolombianas organizadas en Consejos Comunitarios de los departamentos de Córdoba y Antioquia, quienes han sido históricamente afectadas por el conflicto armado, el despojo y abandono forzado de sus territorios colectivos, así como por múltiples formas de exclusión estructural. En el departamento de Córdoba, se incluyen los Consejos Comunitarios Jairo Martínez, Ayapela y Manuel Zapata Olivella, los cuales se encuentran actualmente en etapa administrativa de socialización y estudio preliminar dentro de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales, de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011 y el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional.

Estas comunidades beneficiarias están integradas por familias afrodescendientes que mantienen una relación histórica, cultural, social y espiritual con sus territorios, los cuales constituyen la base material y simbólica de su pervivencia colectiva. La población comprende hombres, mujeres, niñas, niños, personas mayores y liderazgos comunitarios, con especial énfasis en sujetos de especial protección constitucional, tales como mujeres afrodescendientes, víctimas del desplazamiento forzado, personas mayores, jóvenes y autoridades étnico-territoriales, quienes participan activamente en los procesos de socialización, reconstrucción de la memoria territorial y fortalecimiento organizativo necesarios para el avance de las actuaciones administrativas de restitución.

Adicionalmente, en el departamento de Antioquia, el proyecto beneficia al Consejo Comunitario Martin Luther King, ubicado en el municipio de Apartadó, el cual se encuentra en fase de elaboración del informe de caracterización y de la demanda

de restitución de derechos étnico-territoriales. En este contexto, la población beneficiaria directa e indirecta participa en procesos de diagnóstico territorial, levantamiento de información social, histórica y jurídica, y consolidación de pretensiones colectivas, en armonía con el Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Paz y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientados al reconocimiento, reparación integral y garantía de no repetición para los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas.

5. JUSTIFICACIÓN CONVENIO (ARTICULACIÓN UAEGRTD

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan

de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población víctimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoque diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales

tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartografía social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos

victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.

(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.

(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa post fallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar

en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. Dentro de las organizaciones de base de comunidades negras, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", como una organización que cuenta con una red de relacionamiento con Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en los departamentos de Córdoba y Antioquia, y la experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

6. OBJETIVO

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en los departamentos de Córdoba y Antioquia, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

7. ACTIVIDADES:

CONSEJOS COMUNITARIOS PARA INTERVENIR

CONSEJO COMUNITARIO JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba). Etapa administrativa para socialización y estudio preliminar. **CONSEJO COMUNITARIO AYAPELA (Córdoba).** Etapa administrativa para socialización y estudio preliminar**. MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba).** Etapa administrativa para socialización y estudio preliminar. **CONSEJO COMUNITARIO MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia),** Etapa administrativa para socialización y estudio preliminar.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR

SOCIALIZACIÓN Y ESTUDIO PRELIMINAR

Del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). Y consejo comunitario MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia)

METODOLOGÍA Y PRODUCTOS

ÍTEM	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	PRODUCTO
1	Planear la ejecución del Convenio.	Se realizará por la organización un plan de trabajo para la ejecución del Convenio en los tiempos suscritos.	1. Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.
2	Capacitar al equipo técnico de la organización en los elementos para la elaboración del estudio preliminar. La capacitación se brindará por la Dirección Territorial correspondiente. A estas capacitaciones deberán asistir de manera permanente y obligatoria todo el equipo de la organización a cargo del Convenio. Ver para capacitación:	Se coordinará con la Dirección Territorial Cauca-Huila la jornada de capacitación presencial al equipo de ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", sobre los elementos y herramientas para la recolección de información para un estudio preliminar, en la cual, el equipo de la Unidad de Restitución a su vez les orientará sobre la forma cómo se requiere la incorporación de los elementos del artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.	2. Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA", a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial correspondiente sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información.

	Manual de la UAEGRTD para la identificación del territorio afectado restitución de derechos territoriales y demás materiales entregados por el equipo étnico de la Dirección Territorial correspondiente.		
3.	Tres espacios de recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba).Y consejo comunitario MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia) .	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, y preparar los espacios para el desarrollo del ejercicio de levantamiento de información. Desarrollo de las jornadas de levantamiento de información: Elaborar actas y listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción y en la aplicación de las herramientas de recolección de información y tomar insumos.	1. Acta, listado de asistencia, audios, transcripción de los audios y fotografías del espacio de recolección de información. Insumos que contenga 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); e 3) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). 4) Delimitación del Consejo

			Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba), afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4633; y 5) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubica el Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). Y consejo comunitario MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia) 2.
4.	Socialización del Decreto Ley 4633 del 2011 y recolección de información en el Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, confirmar fechas, lugar y número de asistentes, preparar el espacio para el desarrollo de la socialización. Desarrollo de la Socialización: Elaborar actas de los espacios y tomar listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción de la socialización del Decreto Ley 4633 del	3. Actas de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto Ley 4633 del 2011, Listado de asistencia y Carpeta digital de audios, transcripciones de los audios y fotografías.

	(Córdoba). a para la elaboración del insumo del Estudio Preliminar. Y consejo comunitario MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia)	2011. Apoyar los ejercicios de recolección de información.	
5.	Sistematización y análisis de información.	Espacios propios de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA".	4. Matriz de audios levantados, incluida carpeta digital de las transcripciones de los audios levantados en el ejercicio de levantamiento de información en los diferentes territorios.

NOTA. Los productos y su avance **deben ser entregados para su revisión y validación, mínimo diez (10) días antes al cumplimiento de requisitos para el respectivo trámite de cobro y desembolso.**

1. PRESUPUESTO.

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	ANTIDA	ESE	VR. UNIT	APORTES URT	APORTES PCA	VR.TOTAL
1. Talento Humano									
1.1	Equipo Técnico y profesional	Coordinador General	Honorarios	1	4	$ 7.000.000	$ 28.000.000	$ -	$ 28.000.000
1.2		Profesional Social	Honorarios	1	4	$ 5.500.000	$ 22.000.000	$ -	$ 22.000.000
1.3		Profesional Jurídico	Honorarios	1	4	$ 5.500.000	$ 22.000.000	$ -	$ 22.000.000
1.4		Profesional Ambiental	Honorarios	1	4	$ 5.500.000	$ 22.000.000	$ -	$ 22.000.000
1.5		Coordinador Financiero	Honorarios	1	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000	$ -	$ 20.000.000
1.6		Facilitadores	Honorarios	1	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000	$ -	$ 12.000.000
1.7		Profesional en Comunicaciones	Honorarios	1	4	$ 4.000.000	$ -	$ 16.000.000	$ 16.000.000
1.8		Sistematizador(a)	Honorarios	1	4	$ 3.000.000	$ -	$ 12.000.000	$ 12.000.000
1.9		Apoyo Financiero	Honorarios	1	4	$ 3.500.000	$ -	$ 14.000.000	$ 14.000.000
1.9		Apoyo Tecnico Administrativo	Honorarios	1	4	$ 3.500.000	$ -	$ 14.000.000	$ 14.000.000
1.10		Secretaria (Oficina)	Honorarios	1	4	$ 2.500.000	$ -	$ 10.000.000	$ 10.000.000
1.11		personal de aseo y cafeteria	Honorarios	1	4	$ 2.000.000	$ -	$ 8.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL. Talento humano equipo técnico							**$ 126.000.000**	**$ 74.000.000**	**$ 200.000.000**

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	ANTIDA	DIAS	VR. UNIT	N°	APORTES URT	ORTES P	VR.TOTAL
1. 2. Transporte y Hospedaje										
1.2.1	Transporte y Hospedaje	Transporte terrestre Ida y Regreso y hospedaje para	Personas	40	2	$ 400.000	4	$ 128.000.000	$ -	$ 128.000.000
1.2.2		Transporte Aereo Ida y Regreso para el equipo trabajo PCA	Personas	7	2	$ 500.000	4	$ 28.000.000	$ -	$ 28.000.000
1.2.3		Hospedaje, alimentacion y transporte interno equipo tecnico PCA, (incluye 1 dia de llegada 1 de trabajo efectivo y 1 dia de	Personas	7	3	$ 300.000	4	$ 25.200.000	$ -	$ 25.200.000
SUBTOTAL. Transporte y hospedaje								**$ 181.200.000**	**$ -**	**$ 181.200.000**

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	ANTIDA	DIAS	VR. UNIT	N°	APORTES URT	ORTES P	VR.TOTAL
1.3. Logistica de Actividades										
1.3.1	tica de Activid	Refrigerios Ancestrales am	Personas	40	1	$ 30.000	4	$ 4.800.000	$ -	$ 4.800.000
1.3.2		Almuerzos Ancestrales	Personas	40	1	$ 60.000	4	$ 9.600.000	$ -	$ 9.600.000
1.3.3		Refrigerios Ancestrales pm	Personas	40	1	$ 30.000	4	$ 4.800.000	$ -	$ 4.800.000
1.3.4		Armonización	Personas	1	1	$ 1.400.000	4	$ 5.600.000	$ -	$ 5.600.000
1.3.4		Meseros	Personas	4	1	$ 200.000	4	$ 3.200.000	$ -	$ 3.200.000
1.3.5		Alquiler de espacios con audiovisuales, incluye estacion de agua, café y aromatica para 40 personas	Salon	1	1	$ 2.200.000	4	$ 8.800.000	$ -	$ 8.800.000
1.3.6		Materiales Pedagogico y Publicidad (Pendones)	Material	1	1	$ 1.500.000	4	$ 6.000.000	$ -	$ 6.000.000
SUBTOTAL. Logistica de Actividades								**$ 42.800.000**	**$ -**	**$ 42.800.000**

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	MES	VR. UNIT	APORTES URT	APORTES PCA	VR.TOTAL
1.4. Gastos administrativos									
1.4.1	Gastos administrativos	Arrendamiento de Oficina, con servicios publicos (Agua, luz e Internet)	Unidad	1	4	$ 4.500.000	-	$ 18.000.000	$ 18.000.000
1.4.3		Arrendamiento de Equipo de computo	Unidad	1	4	$ 2.000.000	-	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.4.4		Elementos de	Material	1	4	$ 1.250.000	-	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL. Gastos administrativos							**$ -**	**$ 31.000.000**	**$ 31.000.000**

N°	ACTIVIDAD	APORTES URT	APORTES PCA	VALOR
1.1	Equipo Técn	$ 126.000.000	$ 74.000.000	$ 200.000.000
1.2	Transporte y	$ 181.200.000	$ -	$ 181.200.000
1.3	Logistica de	$ 42.800.000	$ -	$ 42.800.000
1.4	Gastos adm	$ -	$ 31.000.000	$ 31.000.000
	TOTAL	**$ 350.000.000**	**$ 105.000.000**	**$ 455.000.000**

ÍTEM	ACTIVIDAD	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1	Elaboración de una propuesta metodológica propia y cronograma de actividades.				
2	Validación de hojas de vida y contratación del Talento humano				
3	Capacitación al Equipo profesional				
4	Realización de tres espacios en de recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar del Consejo Comunitario JAIRO MARTÍNEZ (Córdoba), el Consejo Comunitario AYAPELA (Córdoba) y el Consejo Comunitario MANUEL ZAPATA OLIVELLA (Córdoba). Y consejo comunitario MARTIN LUTHER KING (Apartado – Antioquia)				
5	Recolección de la información				
6	Verificación de los resultados				
7	Sistematización				
8	Cierre del proceso.				

1. **DURACIÓN DEL CONVENIO: Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el 30 de mayo del 2026.**

1. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
ACTIVIDADES	**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**
PRIMERA ACTIVIDAD																
SEGUNDA ACTIVIDAD																
TERCERA ACTIVIDAD																
CUARTA ACTIVIDAD																
QUINTA ACTIVIDAD																
SEXTA ACTIVIDAD																
SEPTIMA ACTIVIDAD																
OCTAVA ACTIVIDAD																

2. **PRESUPUESTO O VALOR DE LA PROPUESTA- Ver presupuesto en archivo de Excel anexo**

FIRMA,

REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9004988799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=3454528 3, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.17 12:55:18-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

ENELIA SALINA CHIVATA
Dirección de Asuntos Étnicos